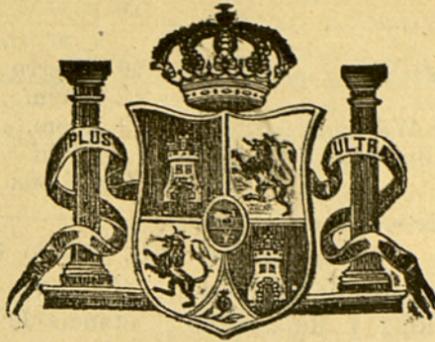


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 174.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Presta este Ministerio atención preferente al estudio y resolución de los problemas que afectan a la salud pública, y entre ellos de un modo especial le impresiona el desarrollo de la tuberculosis, terrible enfermedad que, eligiendo principalmente sus víctimas entre la infancia y la juventud, dificulta el aumento de la población y puede poner en riesgo, si no se remedian sus estragos la existencia misma de la raza.

Inspirado en estos propósitos, y deseando facilitar la formación de organismos y núcleos sociales que, á semejanza de los existentes en otras naciones, secunden al Gobierno en la batalla contra la tuberculosis, encargo á V. S. el exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera. Si entre la clase médica de la capital, aisladamente ó asociando al intento otros elementos de la provincia, se inicie la creación de un Comité contra la tuberculosis, debe V. S. prestar inmediato y eficaz apoyo á los que le formen, y, en cuanto de su Autoridad dependa, apresurar el instante en que pueda constituirse y funcionar la Asociación.

Segunda. Si en esa provincia no se hubiese producido aún ini-

ciativa alguna encaminada á la creación de Comité antituberculoso, debe V. S. convocar y reunir en su despacho á los Sres. Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Médicos de la Beneficencia y cuantas personalidades, médicas ó no, considere más prestigiosas, y en nombre del Gobierno invitarlas á crear el Comité antituberculoso, ofreciéndoles al efecto cuantas facilidades estén al alcance de V. S.

Tercera. Las Autoridades y los Comités cuya creación se encomienda, podrán adquirir cuantos datos y antecedentes necesiten, acerca de la organización, funcionamiento y finalidad de los mismos, acudiendo al Comité Central de Madrid, iniciador en España de la Asociación internacional antituberculosa.

Al comunicar á V. S. de Real orden estas advertencias é instrucciones, confiadamente espero que el celo é inteligencia de V. S. se aplicarán á procurar el concurso para la obra benéfica que se inicia, de todas las clases sociales de esa provincia, y muy especialmente de aquellas que, por sus medios de fortuna y sus dotes de cultura, tienen mayor deber moral de coadyuvar al éxito de la institución antituberculosa, cuya importancia médica y social no ha menester encaucamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1904.—Sanchez Guerra.—Á los Gobernadores de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 171.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 20 del actual, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Osma Ruiz, vecino del pueblo de Las Rebolledas, contra la providencia de ese Gobierno de 10 del corriente mes, por el que, de conformidad con el informe de la Comisión provincial, acordó desestimar su recurso contra un acuerdo de aquél Ayuntamiento declarándole responsable de las cuentas municipales de los años de 1877-78; sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, en virtud de lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento administrativo.

Burgos 22 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
Juan Menéndez Pidal.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Tomás López, de pelo castaño, nariz regular, boca grande, barba y bigote poblados y cara redonda; y de Antonio Rubio, de pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba y bigote poblados, Dichos sujetos se han fugado de la cárcel

de Medina del Campo, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.  
Burgos 22 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
Juan Menéndez Pidal.

## Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «San Lorenzo», número 2225, de 20 pertenencias de mineral de greda hullifera, sita en término de Arija, registrada por Don Bonifacio Castañeda, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Arsenio Odriozola que se suspendido la demarcación de este registro por ser defectuosa la designación y sin cerrar el perímetro: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud el terreno franco y registrable.

Burgos 18 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
Juan Menéndez Pidal.

En los expedientes de registro minero expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el señor Ingeniero de minas de este distrito que se ha suspendido la demarcación de este registro por no quedar dentro de la designación terreno franco suficiente para la demarcación de cuatro pertenencias como minimum, según previenen las disposiciones vigentes: de conformidad con lo que dispone el párrafo 1.º del art. 31 del Reglamento de Minería, he acordado que de sin curso y fenecido este expediente.

Burgos 18 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
Juan Menéndez Pidal.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perfecciones.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1785	Asunción.....	Antonino Espiga.....	40	Hierro.....	Munilla.
1926	Francisco 2. <sup>a</sup> .....	José Mata Pérez.....	12	Idem.....	Montejo.
2152	Liniers.....	Richard Preece Williams.....	9	Idem.....	Huerta de Arriba.
2156	Antonina.....	Luis González Benito.....	12	Idem.....	Monterrubio.
2243	La Porfiada.....	Juan Cipriano.....	6	Galena.....	Urrez.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Miranda de Ebro para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y círculos de recreo en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 15 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en los autos civiles seguidos en este Juzgado y por mi testimonio á instancia de doña Francisca de Diego Fernández,

vecina de esta ciudad, sobre declaración de ausencia de su marido D. Ambrosio Ruiz y Ruiz, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 16 de Junio de 1904, el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovido por D.ª Francisca de Diego y Fernández, casada, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo y vecina de esta capital, representada por el Procurador de este Juzgado D. Mauricio López Miegimolle y defendida por el Letrado D. Benito Mariano Andrade, habiendo sido también parte en él el Ministerio Fiscal sobre declaración de ausencia.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debe declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero de don Ambrosio Ruiz y Ruiz, marido de D.ª Francisca de Diego y Fernández, desde hace 17 años próximamente, ó sea desde el 22 de Agosto de 1887 en que se fué de su domicilio conyugal en esta capital sin que después se haya tenido noticia del mismo: no se hace especial condenación de costas de esta instancia, y para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 186 del expresado Código civil, publíquese la anterior declaración en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 799 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo Ceballos.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, de que doy fe.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 17 de Junio de 1904.—El Escribano, Cayetano Saiz.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Teófilo Ceballos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 5 de Julio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la nueva subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación de las piezas de paño, lanillas y ropas hechas, embargadas á D. Luis Barbadillo Sagredo, vecino de esta ciudad, para hacer pago á la Sociedad «Hijos de D. Domingo Rico» de la cantidad de 425 pesetas y 80 céntimos, intereses y costas, las que han sido justipreciadas las piezas de paño y lanillas en 798 pesetas 25 céntimos y las ropas ó prendas hechas en 319 pesetas 50 céntimos, haciendo todo ello un total de 1.117 pesetas 75 céntimos y se hallan depositados en poder de D. Florencio Saiz, calle del Progreso, número 8, donde podrán ser examinadas por las personas que deseen optar á la subasta, siendo condiciones de la misma las de que salen á la venta en dos lotes, uno el de las piezas de paño y lanillas y otro el de prendas hechas, siendo preferido el licitador que lo quiera en globo; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa rebaja del 25 por 100 de ella; que para tomar parte en la referida subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los indicados bienes que sirven de tipo para la misma.

Dado en Burgos á 20 de Junio de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Nicolás López.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Gil Moral Crespo, en causa seguida sobre lesiones, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Reina el día 9 de Julio próximo á las diez de la mañana la venta en pública subasta de los siguientes bienes, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo:

Bienes que se citan.

Una tierra en Tomar, de cuatro celemines, tasada en 28 pesetas.

Otra en Fuente-vito, de tres en 29.

Otra en Torduluvio, de cinco, en 40.

Otra en Valdempudia, de ocho, en 72.

Otra en Malagüeca, de seis, en 36.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes descritos se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario presentar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes por cuyo tipo salen á la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Será preferido el licitador á mayor número de fincas.

Dado en Salas de los Infantes á 17 de Junio de 1904.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Habana

Lic. Carlos Elcid y Balmaseda, Juez de primera instancia del Sur de esta capital.

Por el presente se hace saber: que en el juicio abintestato de don Bernabé Sainz, prevenido de oficio á consecuencia de su fallecimiento ocurrido el día 12 de Octubre de 1902 en esta ciudad, cuyo cadáver fué encontrado frente á la Bateria de Santa Clara, el cual era natural de Burgos, (España), soltero, cochero, de 65 años de edad, y vecino de la calle del Morro, número 5, en esta capital, he dispuesto anunciar por este medio y por tercera vez la muerte sin testar del referido Sainz, y llamar á los que se crean con derecho á su herencia á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle de los Oficios, número cuatro altos, dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, libro el presente en la Habana á 20 de Abril de 1904.—Carlos Elcid.—Ante mí, Esteban Galiana.

## OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Villaescusa la Sombria con motivo de las obras del ferrocarril de Pineda de la Sierra á Bilbao.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de las fincas.
1	Julio Quevedo	Burgos	»
2	Francisco Pérez	Villaescusa la Solana	»
3	Vitores Munguia	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
4	Mariano Izquierdo	»	»
5	Julio Quevedo	Burgos	»
6	Julián Rojo	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
7	Vicente Marina	Villaescusa la Solana	»
8	Julio Quevedo	Burgos	»
9	Angel Dueñas	Arraya	»
10	Julián Leiba	Idem.	»
11	Alejo Marina	Idem.	»
12	Ginés Velez	Burgos	»
13	Victor Morquillas	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
14	Pantaleón Benito	Pradoluengo	»
15	Mariano Ruiz	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	Pradera con chopos.
	Paso literal	»	»
	Rio mayor	»	»
16	Mariano Ruiz	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
	Cauce molinar	»	»
17	Vitores Munguia	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	Prado.
18	Mariano Ruiz	Idem.	Pradera.
	Camino	»	»
19	Mariano Ruiz	Idem.	»
	Camino de servidumbre	»	»
20	Mariano Mena	Idem.	»
21	Pablo Mena	Idem.	»
22	Antonio Torre	Briviesca	»
23	Angel Dueñas	Arraya	»
24	Casiano Bringas	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
25	Leonardo Ruiz	Quintanilla	»
26	Mariano Mena	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
27	Vitores Munguia	Idem.	»
28	Mariano Ruiz	Idem.	»
29	Manuel de la Cuesta	Burgos	»
30	Domingo Colina	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
31	Remigio Martin	Idem.	»
	Paso literal	»	»
32	Domingo Colina	Idem.	»
33	Francisco Colina	Santa Maria	»
34	Juan Diez	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
35	Pedro Ruiz	Idem.	»
	Rio	»	»
36	Angel Colina	Arraya	»
37	Francisco Colina	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
38	Mariano Izquierdo	Idem.	»
39	Ginés Velez	Burgos	»
	Paso literal	»	»
40	Eusebio B.	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	Olmeda.
41	Juan del Olmo	Villaescusa la Solana	Idem.
42	Quintín del Olmo	Idem.	Idem.
43	Mariano Izquierdo	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	Huerta.
44	Mariano Mena	Idem.	Huerta.
45	Bartolomé Martinez	Zalduendo	Venta.
	Camino	»	»
46	Eusebia Saez	Bilbao	Olmeda.
47	Manuel Menendo	Arraya	»
48	Rafael Martinez	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
49	Domingo Colina	Idem.	»
50	Francisco Pérez	Villaescusa la Solana	Prado de olmos
	Camino	»	»
51	Pedro Ruiz	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
52	Pablo Mena	Idem.	Tiene árboles.
53	Paula Munguia	Idem.	Idem.
54	Ildefonso Diez	Briviesca	»
55	Mariano Mena	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	Era de trillar.
56	Vitores Munguia	Idem.	»
57	Francisco Pérez	Villaescusa la Solana	»
58	Pedro Ruiz	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
59	Mariano Molina	Idem.	»
60	Domingo Ruiz	Piedrahita	»
61	Mariano Ruiz	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
62	Victor Morquillas	Idem.	Cementerio antiguo.
63	Juan Diaz	Idem.	»
64	Paula Munguia	Idem.	»
65	Manuel Manzanedo	Arraya	»
66	Casiano Bringas	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
67	Manuel de la Cuesta	Burgos	Era.
68	Mariano Mena	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
69	Primitivo Dueñas	Arraya	»
70	Julián Rojo	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
71	Remigio Martin	Idem.	»
72	Pedro Ruiz	Idem.	»

73	Julián Leiba	Arraya	»
74	Julián Alvarez	Barrios	»
75	Vitores Munguia	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
76	Paula Munguia	Idem.	»
	Camino	»	»
77	Manuel San Juan	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
	Reguera	»	Servicio del pueblo.
78	Remigio Martinez	Idem.	»
	Camino	»	»
79	Remigio Martinez	Idem.	»
80	Dionisio Martinez	Idem.	»
	Camino	»	»
81	Dionisio Marina	Idem.	»
82	Pablo Mena	Idem.	»
	Rio	»	»
83	Felipe Rojas	Idem.	Huerta y olmeda.
84	Mariano Izquierdo	Idem.	Prado y arbolado.
85	Vitores Munguia	Idem.	»
86	Casiano Bringas	Idem.	»
87	Mariano Ruiz	Idem.	»
88	Manuel de la Cuesta	Burgos	»
89	Juan del Olmo	Villaescusa la Solana	»
90	Angela Morquillas	Quintanilla	»
91	Alejo Marin	Arraya	»
	Rio	»	»
92	Angel Saez	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	Tiene olmeda.
93	Francisco Pérez	Villaescusa la Solana	Idem.
94	Francisco Castro	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	Idem.
95	Angel Saez	Idem.	Idem.
96	Mariano Izquierdo	Idem.	Idem.
97	El mismo	Idem.	»
98	Angel Saez	Idem.	»
	Camino	Idem.	»
99	Angel Ruiz	Idem.	»
100	Manuel San Juan	Idem.	»
101	Joaquin Bringas	Idem.	»
102	Felipe Bringas	Idem.	»
	Camino	»	»
103	Julián Rojo	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
104	Melitón Ortiz	Villaescusa la Solana	»
105	Dionisio Marina	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
106	Manuel San Juan	Idem.	»
107	Manuel Manzanedo	Arraya	»
108	Paula Munguia	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
109	Vitores Munguia	Idem.	»
110	Victor Morquillas	Idem.	»
111	Juan Diez	Idem.	»
112	Dionisio Marin	Idem.	»
113	Manuel San Juan	Idem.	»
114	Mariano Molina	Idem.	»
115	Benito San Juan	Idem.	»
116	Manuel de la Cuesta	Burgos	»
117	Esteban Bringas	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
118	Domingo Ruiz	Piedrahita	»
119	Angel Saez	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
120	Manuel Manzanedo	Arraya	»
121	Antonio de la Torre	Briviesca	»
122	Domingo San Juan	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
123	Laura Ribas	Madrid	»
124	Victor Morquillas	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
	Paso literal	»	»
125	Benito San Juan	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
126	Manuel San Juan	Idem.	»
127	Angel Saez	Idem.	»
128	Julián Rojo	Idem.	»
129	Pedro Ruiz	Idem.	»
130	Manuel de la Cuesta	Burgos	»
131	Eusebia Saez	Bilbao	»
132	Felipe Bringas	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
133	Leonardo Ruiz	Idem.	»
134	Remigio Martinez	Idem.	»
135	Juan del Olmo	Villaescusa la Solana	»
136	Quintín del Olmo	Idem.	»
137	Agapito Saez	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
138	Vitores Munguia	Idem.	»
139	Ildefonso Diez	Briviesca	»
140	Agapito Saez	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
141	Angel Saez	Idem.	»
142	Mariano Mena	Idem.	»
143	Dionisio Marina	Idem.	»
144	Manuel de la Cuesta	Burgos	»
	Paso literal	»	»
145	Felipe González	Madrid	»
146	Basilio Alvarez	Quintanilla	»
147	Ignacio Morquillas	Idem.	»
148	Deogracias Colina	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
149	Mariano Ruiz	Idem.	»
150	Felipe González	Madrid	»
151	Manuel Temiño	Quintanilla	»
152	Manuel San Juan	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
153	Angela Morquillas	Quintanilla	»
154	Julián Rojo	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
155	Francisco Pérez	Villaescusa la Solana	»
156	Victor Morquillas	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»

157	Felipe Briongos.....	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
158	Alejandro Sedano.....	Quintanilla.....	»
159	Pantaleón Benito.....	Pradoluengo.....	»
160	Manuel de la Cuesta.....	Burgos.....	»
161	Francisco Colina.....	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
162	Victor Morquillas.....	Idem.....	»
163	Mariano Ruiz.....	Idem.....	»
164	Joaquín Briongos.....	Villafria.....	»
165	Julián Alvarez.....	Barrios.....	»
166	Victoriano Ruiz.....	Cerratón.....	»
167	Alejandro Sedano.....	Quintanilla.....	»
168	Julián Alvarez.....	Los Barrios.....	»
169	Remigio Martínez.....	Villaesc. <sup>a</sup> la Sombria	»
170	Felipe Bringas.....	Idem.....	»
	Paso literal.....	»	»
171	Pedro Ruiz.....	Idem.....	»
172	Mariano Ruiz.....	Idem.....	»
173	Mariano Molina.....	Idem.....	»
174	Victor Morquillas.....	Idem.....	Jurisd. de Quintanilla
175	Agustín Morquillas.....	Quintanilla.....	»
176	Antonio Martínez.....	Barcelona.....	»
	Era y mojón de propiedad.....	»	»

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### Secretaría de gobierno.

En el territorio de esta Audiencia han de proveerse por oposición las Notarías vacantes de Sedano, Cerezo de Riotirón, Haro (por defunción de don Pedro P. de la Llana), Aldeanueva de Ebro, Santillana, San Vicente de la Barquera, Gomara y Munguía, que corresponden á los distritos Notariales de Sedano, Belorado, Haro, Alfaro, Torrelabelvega, San Vicente de la Barquera, Soria y Guernica Luno respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de sesenta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 21 de Junio de 1904.—El Secretario de gobierno, Angel Sanz de Cenozo.

##### Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión ordinaria de este día, que la subasta para la construcción de un nuevo cementerio en esta villa ha de tener lugar el día 26 de los corrientes á la hora de las doce en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 22 de Diciembre último, habiendo sufrido grandes modificaciones el presupuesto de la obra, y hallándose de manifiesto con las condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belorado 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, B. Espinosa.

##### Alcaldía de Trespaderne

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Trespaderne 18 de Junio de 1904.—El Alcalde, Isidoro Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Arriba.

Susinos.  
Gumiél del Mercado.  
Mansilla de Burgos.  
Cerezo de Riotirón.  
Pardilla.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Salas de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

San Quirce de Riopisuerga.  
Vileña.  
Barrio de San Felices.  
Cayuela.  
Berlangas.

Respecto de rústica y urbana:

Vadocondes.  
Fuentecén.  
Haza.

##### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Merindad de Valdeporres 12 de

Junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrilla de Castrejón.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Padilla de Arriba.

##### Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Por este Ayuntamiento se ha acordado que se prohíba estacar los ganados tanto del pueblo como forasteros, y pastar con las parejas de labranza dentro de los cotos de este término municipal, bajo la multa de 150 pesetas, más 50 céntimos para el denunciante, por los daños que se causan en los panes de las márgenes de los ríos y arroyos de dicho sitio.

Saldaña de Burgos 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Wenceslao Diez.

##### Factorías militares de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 8 del mes de Julio del año actual, á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 19 de Junio de 1904.—Julio Bravo.

##### Artículos que se adquirirán.

Harina de primera.  
Cebada añeja.  
Paja para pienso.  
Carbón de cok.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Julio del año actual á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 19 de Junio de 1904.—Julio Bravo.

##### Artículos que se adquirirán

Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### A los Secretarios.

Estando prevenido por los artículos 2.º y 3.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899 que tanto en el acto de presentarse cualquier documento en una oficina, como de salir de ella, se ponga en él el sello de registro, se recomienda á los Sres. Secretarios pueden hacerse con dicho sello, en caucho, con su caja y tinta por el precio de seis pesetas, en la tienda de libros usados de la calle de la Isla, 17, Burgos. También encontrarán la tan superior Tinta-Calamar, á seis reales el litro. 1—4

##### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta, y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 4

##### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 5

##### RELOJERÍA Y BISUTERÍA

DE

BENIGNO RUIZ,

Espolón, 17, Burgos.

Con motivo de las próximas ferias, se están recibiendo grandes existencias en toda clase de relojes de bolsillo, pared, sobremesa y despertadores.

Completo surtido en platería, lentes y gafas de todas clases.

Especialidad en composturas de relojes, muy baratas y garantizadas. 3

La relojería y joyería de Eustasio Villanueva se ha trasladado al núm. 48 de la Plaza Mayor, esquina á la calle del Cid, donde de nuevo se ofrece á su numerosa clientela con el propósito de trabajar bien y barato, garantizando sus géneros y trabajos de especial manera. 2—10

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.